

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 190.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamentos para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

(Continuación.)

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Ayuntamiento de Pasajes.

851. Guardia municipal nocturna, con 2.800 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer el vascuence.

Ayuntamiento de Oñate.

852. Maquinista de la Central Eléctrica del Salto del Olorán, con 1.560 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el vascuence y el oficio. No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Villabona.

853. Guardamonte, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer uno de los oficios siguientes:

labrador, cantero o carpintero, y de saber el castellano y el vascuence. No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Zarauz.

854. Jefe e Inspector de Arbitrios, con 2.500 pesetas anuales (tercera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado legal poseer el vascuence.

PROVINCIA DE HUELVA

Diputación provincial de Huelva.

855. Ordenanza, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Huelva.

856. Guarda del pozo artesiano, con 3'25 pesetas diarias (primera categoría).

857. Encendedor apagador del alumbrado, con dos pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Almonte.

858. Voz pública alguacil, con 1.186'25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bullullos del Condado.

859. Encargado del depósito municipal, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

860. Ordenanza, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

861. Guardia, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

862. Sereno, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

863. Tres guardas rurales, a 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

864. Encargado del reloj, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Calañas.

865. Guardia, con 1.300 pesetas anuales (segunda categoría).

866. Vigilante Sanitario, con pesetas 1.280 anuales (primera categoría).

867. Encargado del reloj público, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

868. Guarda lavadero nuevo, con 547'50 pesetas anuales (primera categoría).

869. Dos Guardas de fuentes, a 547'50 pesetas anuales (primera categoría).

870. Dos Peones camineros, a 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cartaya.

871. Peón-bombero, con 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Linares de la Sierra.

872. Guardia municipal, con 560 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

873. Guarda nocturno de la Casa Capitular, con 3'00 pesetas diarias de jornal (primera categoría.) Fianza personal a satisfacción de la Corporación, con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Huesca.

874. Chofer auxiliar, con 1.750 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor de vehículos de motor mecánico.

875. Tres Vigilantes de arbitrios, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

876. Sereno, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

877. Ordenanza de laboratorio, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

878. Guardia municipal, con

1.500 pesetas anuales (primera categoría).

879. Guarda rural, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Almuniente.

880. Guarda rural municipal, con 500 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Ayerbe.

881. Alguacil primero, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

882. Alguacil segundo, voz pública y Alcaide, con 700 pesetas anuales (primera categoría). Con obligación de tocar la corneta para publicar los bandos.

883. Encargado de limpieza con pesetas anuales 1.200 de jornal (primera categoría). Saber trabajar con pico, pala y azada.

Ayuntamiento de Bolea.

884. Alguacil, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Graus.

885. Voz pública y Alcaide, con 350 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además lo que recaude por pregones públicos.

886. Caminero municipal, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Lagunarrota.

887. Guarda, con 630 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Torres de Barbués.

888. Guarda y Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría)

PROVINCIA DE JAEN

Diputación provincial de Jaén.

889. Enfermero del Hospicio de hombres, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

890. Enfermero de la Sección de dementes (Hospital Provincial), con 900 pesetas anuales (primera categoría).

891. Peón caminero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Andújar.

892. Guardia municipal nocturno, con 1.350 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Arjona.

893. Cuatro Guardias rurales, a 1.110 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Arjonilla.

894. Sereno, con 1.225 pesetas anuales (primera categoría).

895. Dos Guardas de campo, a 1.278 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bailén.

896. Encargado del reloj, con 365 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

897. Dos Celadores de arbitrios, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

898. Jefe registro de ganados, con 1.800 pesetas anuales (segunda categoría).

899. Cobrador de arbitrios, con 1.440 pesetas anuales (segunda categoría).

900. Guarda jardinero del vivero, con 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de jardinería.

901. Peón público de limpieza, con tres pesetas diarias (primera categoría).

902. Conserje del Ayuntamiento, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

903. Conductor del carro de obras, con 4'50 pesetas diarias, (primera categoría).

904. Oficial de arbitrios, con 1.642 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Beas de Segura.
905. Sepulturero, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

906. Dos Barrenderos, a 453'33 pesetas anuales (primera categoría).

907. Guarda de arbolado, con 240 pesetas anuales (primera categoría).

908. Cabo de Guardas, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

909. Guarda, con 212'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Hornos.

910. Guarda campo, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

911. Pregonero enterrador, con 365 pesetas anuales y seis pesetas por sepultura (primera categoría).

Ayuntamiento de Linares.

912. Dos Guardias municipales de segunda, a 4'50 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1'625 metros.

913. Vigilante sanitario de primera, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría).

914. Tres Vigilantes sanitarios de segunda, a 3'25 pesetas diarias (primera categoría).

915. Recaudador del mercado, con cinco pesetas diarias (segunda categoría). Prestará 250 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del artículo 30 del Reglamento.

916. Guardafuentes, con 3'25 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Orcera.

917. Vigilante nocturno, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Peal de Becerro.

918. Inspector de Orden público, con 1.244'16 pesetas anuales (segunda categoría).

919. Portero segundo, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

920. Guarda de campo, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

921. Peón y voz pública, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

922. Encargado del reloj, con 100 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

923. Vigilante nocturno, con 970 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sabiote.

924. Guarda de Campo, con 1.016'25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

925. Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas anuales (tercera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de mecanografía.

Ayuntamiento de Torres.

926. Dos Guardas de campo, a tres pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Torre del Campo.

927. Guarda de Campo, con 1.260 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LERIDA

Ayuntamiento de Lérida.

928. Guardia urbano, con 6'50 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Bobera.

929. Alguacil-Voz pública, con 25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Llardecáns.

930. Guarda jurado, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Seo de Urgel.

931. Guarda de campo, jardines y paseos, con 1.800 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LOGROÑO

Diputación provincial de Logroño.

932. Dos vigilantes del Manicomio provincial, a 1.642'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Calahorra.

933. Celador nocturno, con pesetas 1.642'50 anuales (primera categoría).

934. Dos Guardias, a 1.750 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Canales de la Sierra.

935. Guarda, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Cervera del Rio Alhama.

936. Dos alguaciles, a 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

937. Sereno, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

938. Agente ejecutivo de multas e impuestos, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría). Percibirá el porcentaje legal de apremio y embargo, y acreditará conocer las disposiciones legales sobre recaudación.

Ayuntamiento de Haro.

939. Vigilante 3.º de arbitrios, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

940. Cobrador de arbitrios, con 1.750 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 1.500 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

941. Pregonero, con 200 pesetas de gratificación (primera categoría).

942. Dos alguaciles a 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

943. Sereno, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

944. Peón caminero, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Asensio.

945. Guarda municipal, con pesetas 912'50 anuales (primera categoría).

946. Guarda caminero, con pesetas 1.200 anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valgañón.

947. Guarda municipal, con pesetas 1.000 anuales (primera categoría). Percibirá además el 25 y el 40 por 100 de denuncias, según los casos.

PROVINCIA DE LUGO

Ayuntamiento de Lugo.

948. Sereno, con 1.650 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y costearse el uniforme.

949. Peón al servicio de limpieza pública, con 3'75 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

950. Cobrador de exacciones, con 1.650 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y prestará en metálico 1.500 pesetas de fianza, con arreglo al apartado b) del artículo 30 del Reglamento.

951. Enfermero del Hospital municipal, con dos pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Disfrutará de manutención en el establecimiento.

952. Dos guardias municipales, a 1.680 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y adquirir el uniforme por su cuenta.

Ayuntamiento de Begonte.

953. Carcelero encargado del Depósito municipal, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bóveda.

954. Portero, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Guntín.

955. Recaudador municipal y de arbitrios, con el 3 por 100 de premio de cobranza (segunda categoría). Prestará 4.743 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Mondoñedo.

956. Agente de arbitrios, con 1.100 pesetas anuales (segunda categoría). Percibirá además el 50 por 100 de las multas impuestas por denuncias que presente por defraudación.

957. Dos serenos, a 1.000 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.)

958. Sepulturero, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

959. Mecánico encargado de la bomba de incendios, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Monforte de Lemo.

960. Porterero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

961. Dos mozos de limpieza, a 1.100 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE MADRID

Diputación provincial de Madrid.

962. Barbero del Hospital provincial, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio. No exceder de cuarenta años de edad.

963. Ajustador de la Imprenta provincial, con nueve pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

964. Chofer para el servicio del Hospital provincial, con 6'55 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de mecánico y carnet de conductor.

965. Cinco peones camineros a 1.460 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de los cuarenta años de edad.

966. Delineante 3.º, con 3.500 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer a la perfección los conocimientos de delineante, en especial de construcción.

967. Aprendiz de máquina de la Imprenta provincial, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

968. Auxiliar de portería del Hospital provincial, Vigilante del departamento de dementes, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de los cuarenta años de edad.

969. Calculista escribiente, con pesetas 3.000 anuales (tercera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos amplios de máquina de escribir y calcular.

970. Aprendiz encuadernador, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Madrid.

971. Guardia de Policía urbana de caballería (circulación), con 8'75 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, haber servido en Cuerpo montado y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1'700 metros.

972. Cinco guardias de Policía urbana, de infantería (circulación), a 8'25 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1'700 metros.

973. Dos guardias de Policía urbana de infantería (distrito), a ocho pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1'670 metros.

974. Ocho operarios de 3.ª de limpieza, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

975. Peón fijo de Vías públicas del Ensanche, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

976. Caminero de Vías públicas del Ensanche, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

977. Peón fijo Ensanche, ramo jardines, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

978. Dos peones Vías públicas Ensanche, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

979. Peón aguas potables, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

980. Dos suplentes de Alcántarillas, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

981. Peón Parques y jardines Ensanche, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

982. Seis peones de parques y jardines interior, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

983. Peón segador, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de segador de jardines y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

984. Peón suelto, servicio de aguas potables y residuarias del interior, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

985. Ayudante de pintor, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de pintor y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

986. Descornador del matadero, con ochos pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio y no exceder de cuarenta años de edad.

987. Peón jardinero Ensanche,

con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Ajalvir.

988. Guarda de campo a pie, con 3'40 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
989. Ordenanza, con 4 pesetas diarias (primera categoría).

990. Guardia urbano, con 5 pesetas diarias (segunda categoría).

991. Guarda de paseos, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

992. Matarife tercero, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

993. Dos barrenderos de segunda, a 4 pesetas diarias (primera categoría).

994. Tres idem de tercera, a 3'75 pesetas diarias (primera categoría).

995. Cuatro vigilantes de consumos, a 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

996. Vigilante de consumos, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Aravaca.

997. Sereno, con 2.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Arganda.

998. Barrendero conductor del carro de limpieza, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal saber conducir un carro y cuidar el ganado mular de tiro del mismo.

Ayuntamiento de Cenicientos.

999. Guarda de campo, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Valdemoro.

1.000. Guarda arbolado, con 845 pesetas anuales (primera categoría). Obligación de hacer trabajos en la vía pública.

Ayuntamiento de Vallecas.

1.001. Tres Guardias segundos, a 7'50 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditarán por certificado legal poseer una talla mínima de 1'650 metros.

1.002. Sereno, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

1.003. Romanero, con seis pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.004. Jefe de matarifes, con 12'50 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.005. Jefe servicio limpieza, con 8'00 pesetas diarias (segunda categoría).

1.006. Chófer, con 10'00 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor.

1.007. Cuatro operarios de limpieza, a 6,00 pesetas diarias (primera categoría).

1.008. Ordenanza de la Casa de Socorro, con 7'00 pesetas diarias (primera categoría).

1.009. Jefe personal Inspección sanitaria, con 8,00 pesetas diarias (segunda categoría).

1.010. Romanero de ídem id., con 7'00 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.011. Tres cabos de ídem id., a 7'00 pesetas diarias (segunda categoría).

1.012. Tres vigilantes de ídem, a 6'00 pesetas diarias (primera categoría).

1.013. Sepulturero, con 6'00 pesetas diarias primera categoría.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 17 del corriente tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de las obras del trozo 2.º de la carretera de Trespaderne a Arciniega.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 6 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Contribución de utilidades sobre sueldos, jornales, etc. etc.

Siendo de reciente vigencia la Instrucción de 8 de mayo último, para aplicación del Real decreto-ley de 15 de diciembre de 1927 que modificó la Tarifa 1.ª de la Contribución de utilidades, esta Administración cree conveniente recordar de entre esos preceptos, a fin de evitar a los contribuyentes infrac-

ciones involuntarias por desconocimiento de las leyes, el referente a la regla 29 de dicha Instrucción que impone a las personas naturales y jurídicas que se mencionan y satisfagan cualquier clase de remuneraciones la obligación de presentar en los quince días primeros de cada trimestre declaración jurada de las utilidades tributables correspondientes al trimestre anterior.

Asimismo, es de advertir que, ordenando la regla 94 de la expresada Instrucción que las declaraciones juradas deben expresar con absoluta claridad la utilidad obtenida, ha de consignarse lo cobrado por cada perceptor, separando las remuneraciones que sean haberes mensuales fijos, de las eventuales que se devengan en cantidades variables, como indemnizaciones, comisiones, gastos de viaje, etc.; y también han de declararse por separado las utilidades de empleados de las de obreros.

Las utilidades tributables que deben comprenderse en las declaraciones son: tratándose de sueldos fijos mensuales cuando representen más de 1.500 pesetas anuales o cualquiera que sea su cuantía si son haberes eventuales; y tratándose de jornales de obreros que figuren establemente en la organización, nómina o plantilla de una Empresa o Entidad patronal, si el jornal diario, incluso domingos y días festivos excede de 8'90 pesetas diarias y de 10'83 pesetas si son jornales que se abonon solamente los días laborables y el número total de éstos no fuere inferior a 300 por año; teniendo en cuenta, además, lo prevenido en las reglas 23 a 27 de la mencionada Instrucción sobre utilidades eventuales.

Lo que para más exacto conocimiento de la obligación que, de presentar dicha declaración trimestral en los quince primeros días del actual mes, tienen los contribuyentes de referencia, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Burgos 4 de julio de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Comings.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Benito Aurelio Palacio Ara-

gón, en la causa que en este Juzgado se le siguió por amenazas, con el número 62 del año 1927, se sacan a segunda pública subasta por término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Peñaranda de Duero.

Fincas embargadas.

La tercera parte de una casa en la Plaza, de dicho Peñaranda de Duero, linda derecha entrando otra de Faustino Gimeno e izquierda Tomás Izcara.

Una parte de un molino harinero en despoblado, y sitio titulado La Virgen, linda derecha entrando salida del cauce e izquierda camino.

Un corral al pago de Matarredonda, linda derecha corral de Justo Plaza e izquierda y espalda, cañada.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, el día 23 del actual, a las doce de su mañana, donde tendrá lugar el remate, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Aranda de Duero a 3 de julio de 1928.—Eduardo Ibáñez.—Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

REPRESENTACIÓN EN BURGOS

En virtud de la facultad concedida por el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, *Gaceta* del 13 de enero del presente año, por la representación de esta provincia y para la cobranza de la tasa de rodaje han sido hechos los nombramientos siguientes:

INSPECTOR GENERAL

D. Angel Lobo de Noriega.

AGENTES AUXILIARES

Zona de Salas de los Infantes.

D. Félix Nebreda, D. Antonio Raposo, D. Victor Moreno, D. Victor Cayuela, D. Victor Guerrero y D. Andrés Cámara.

Zona de Roa.

D. Antonio Antón Gaitero, don Manuel Antón Andrés, D. Mariano

Moreno, D. Esteban Moreno, y don Anselmo Tudela Gaitero.

Zona de Villadiago.

D. Francisco Martín y D. Antonio Gómez.

Zona de Santibáñez-Zarzaguda.

D. Felipe Sanz y D. Pedro Sanz.

Zona de Castrogeriz.

D. José Corrales y D. Mariano de la Peña.

Zona de Lerma.

D. Florencio Arnáiz Delgado.

Zona de Ibeas de Juarros.

D. Palacios Conde.

Zona de Sedano.

D. Julián Aldaiz Recio.

Zona de Belorado.

D. Julián de Benito.

Zona de Villarcayo.

D. Alberto Sanz.

Zonas de Briviesca y Miranda.

D. Desiderio Alonso Ruiz y don Enrique Alonso Ruiz.

Zona de la capital.

D. Valentin Diez González, don Rafael Saenz Santamaria Sáiz y don Eduardo Hernández Hernández.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 5 de julio de 1928.—Lucas Sáiz Sevilla.

Alcaldía de Villarcayo.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para pago de las obras de construcción de un grupo escolar de niños de ambos sexos en esta villa de Villarcayo, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cren necesario puedan formular reclamaciones los habitantes del término municipal ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal, y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Villarcayo 4 de julio de 1928.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobada, en principio, por la Comisión permanente la supresión del impuesto de consumos, se anuncia por espacio de 30 días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia, para que cualquier vecino o interesado presente las reclamaciones pertinentes, que en unión del expediente formado al efecto, serán sometidas a la consideración del Ayuntamiento pleno.

Miranda de Ebro 4 de julio de 1928.—El Alcalde, Juan I. de Torrontegui,

Alcaldía de Villafruela.

Formado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el repartimiento de este distrito y año, por el concepto de aprovechamientos comunales, se hallará expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos contribuyentes interesados lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafruela 2 de julio de 1928.—El Alcalde, Inocencio Maté.

Alcaldía de Arijia.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Arijia 6 de julio de 1928.—El Alcalde, M. Rodrigo.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Cuerpo tres plazas vacantes de herrador de segunda categoría, una idem de tercera y una de forjador, se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel del mismo hasta el día 31 del actual, en cuyo día y hora de las once tendrá lugar, por la Junta técnica, el examen de los aspirantes, conforme previene el Reglamento de herradores de 8 de junio de 1908 (C. L. número 95).

Burgos 2 de julio de 1928.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.